

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 2004/730/PESC

de 25 de octubre de 2004

sobre medidas restrictivas complementarias contra Birmania/Myanmar y por la que se modifica la Posición Común 2004/423/PESC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Artículo 1

Queda modificada de la forma siguiente la Posición Común 2004/423/PESC:

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de abril de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/423/PESC⁽¹⁾, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar.
- (2) En vista de la actual situación política de Birmania/Myanmar, evidenciada por la negativa de las autoridades militares a liberar a Daw Aung San Suu Kyi y otros miembros de la Liga Nacional para la Democracia (LND), así como otros presos políticos, y a permitir la constitución de una Convención Nacional abierta, y teniendo presente asimismo el acoso continuado que padecen la LND y otros movimientos políticos organizados, el Consejo, como se señala en las conclusiones de 13 de septiembre de 2004, considera necesario instaurar medidas, además de las recogidas en la Posición Común 2004/423/PESC, en contra del régimen militar de Birmania/Myanmar, de quienes más se benefician de su desgobierno y de quienes se oponen de forma activa al proceso de reconciliación nacional, al respeto de los derechos humanos y a la democracia.
- (3) En consecuencia, dichas medidas deben hacerse extensivas a los militares en activo con rango de general de brigada o superior y a sus familiares, y debe instaurarse la prohibición de facilitar préstamos o créditos financieros a empresas públicas birmanas y de adquirir o ampliar la participación en las mismas.
- (4) En caso de una mejora sustancial de la situación política general en Birmania/Myanmar, se considerará no sólo la suspensión de esas medidas restrictivas, sino también la reanudación gradual de la cooperación con este país, una vez que el Consejo haya evaluado las circunstancias.
- (5) La aplicación de algunas de estas medidas requiere una actuación de la Comunidad,

- 1) El artículo 5 se sustituye por el siguiente texto:

«Artículo 5

Los programas que no sean de ayuda humanitaria ni de desarrollo serán suspendidos. Se establecerán excepciones para proyectos y programas de apoyo a:

- a) los derechos humanos, la democracia, el buen gobierno, la prevención de conflictos y la mejora de la capacidad de la sociedad civil;
- b) la salud y la educación, el alivio de la pobreza y en particular la satisfacción de las necesidades básicas y los medios de subsistencia de las poblaciones más pobres y vulnerables;
- c) la protección del medio ambiente y, en particular, los programas que aborden el problema de la explotación maderera excesiva y no sostenible causante de deforestación.

Los programas y proyectos deberán ejecutarse a través de organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales, y mediante la cooperación descentralizada con las administraciones civiles locales. En este contexto, la Unión Europea seguirá recalando ante el Gobierno de Birmania/Myanmar su responsabilidad de redoblar esfuerzos para conseguir los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

En la medida de lo posible, los programas y proyectos deberán definirse, supervisarse, desarrollarse y evaluarse en consulta con la sociedad civil y con todos los colectivos democráticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia.»

⁽¹⁾ DO L 125 de 28.4.2004, p. 61.

- 2) El apartado 1 del artículo 6 se sustituye por el siguiente texto:
- «1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos,
- a) a los miembros de alto rango del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC), a las autoridades birmanas encargadas del sector turístico, a los miembros de alto rango de las fuerzas armadas, de la administración o de las fuerzas de seguridad que formulan, aplican o se benefician de las políticas que impiden la transición de Birmania/Myanmar hacia la democracia, así como a sus familiares, que son las personas físicas enumeradas en el anexo I;
- b) a los militares birmanos en servicio activo con rango de general de brigada o superior y a sus familiares. Se añadirán a la lista del anexo I con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 9.».
- 3) El artículo 7 se modifica como sigue:
- a) El apartado 1 se sustituye por el siguiente texto:
- «1. Se congelarán todos los fondos y recursos económicos pertenecientes a miembros del Gobierno de Birmania/Myanmar y a las personas físicas o jurídicas, entidades u órganos asociados con ellos que se enumeran en el anexo I.»;
- b) Se añaden los siguientes apartados:
- «5. Queda prohibido lo siguiente:
- a) la concesión de cualquier préstamo o crédito financiero a las empresas estatales birmanas enumeradas en el anexo II, o la adquisición de obligaciones, certificados de depósito, bonos o pagarés emitidos por dichas empresas;
- b) la adquisición o ampliación de una participación en las empresas estatales birmanas enumeradas en el anexo II, incluidas la adquisición total de dichas empresas y la adquisición de acciones y valores de índole participativa.
6. a) Lo dispuesto en la letra a) del apartado 5 se entenderá sin perjuicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de contratos o acuerdos celebrados antes de la entrada en vigor de la presente Acción Común.
- b) La prohibición de la letra b) del apartado 5 no impedirá que se amplíe la participación en una empresa pública birmana de las enumeradas en el anexo II si dicha ampliación es obligatoria en virtud de un acuerdo celebrado con la empresa pública birmana de que se trate antes de la entrada en vigor de la presente Acción Común.».
- 4) El artículo 9 se sustituye por el siguiente texto:
- «Artículo 9
- El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o de la Comisión, adoptará las modificaciones que sean necesarias de la lista que figura en el anexo I.».
- 5) El artículo 10 se sustituye por el siguiente texto:
- «Artículo 10
- La presente Posición Común se aplicará durante un período de doce meses. Se someterá a una supervisión permanente. Se prorrogará o modificará, según proceda, en particular por lo que respecta a las empresas estatales birmanas enumeradas en el anexo II, si el Consejo estima que no se han cumplido sus objetivos.».
- 6) El anexo pasa a denominarse «anexo I».
- 7) Se añade un nuevo anexo según se recoge en el anexo.
- Artículo 2*
- La presente Posición Común surtirá efectos en la fecha de su adopción.
- Artículo 3*
- La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- Hecho en Luxemburgo, el 25 de octubre de 2004.
- Por el Consejo
El Presidente
R. VERDONK

ANEXO

«ANEXO II

Lista de empresas propiedad del Estado Birmano a las que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 7

Nombre	Dirección	Nombre del director
I. UNION OF MYANMAR ECONOMIC HOLDING LTD		
UNION OF MYANMAR ECONOMIC HOLDING LTD	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	MAJ-GEN WIN HLAING, MANAGING DIRECTOR
A. MANUFACTURING		
1. MYANMAR RUBY ENTERPRISE	24/26, 2ND FL., SULE PAGODA ROAD, YANGON (MIDWAY BANK BUILDING)	
2. MYANMAR IMPERIAL JADE CO. LTD	24/26, 2ND FL., SULE PAGODA ROAD, YANGON (MIDWAY BANK BUILDING)	
3. MYANMAR RUBBER WOOD CO. LTD		
4. MYANMAR PINEAPPLE JUICE PRODUCTION		
5. MYAWADDY CLEAN DRINKING WATER SERVICE	4/A, NO 3 MAIN ROAD, MINGALARDON TSP, YANGON	
6. SIN MIN (KING ELEPHANTS) CEMENT FACTORY (KYAUKSE)	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	COL MAUNG MAUNG AYE, MANAGING DIRECTOR
7. TAILORING SHOP SERVICE		
8. NGWE PIN LE (SILVER SEA) LIVE-STOCK BREEDING AND FISHERY CO.	1093, SHWE TAUNG GYAR ST. INDUSTRIAL ZONE II, WARD 63, SOUTH DAGON TSP, YANGON	
9. GRANITE TILE FACTORY (KYAIKTO)	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	
10. SOAP FACTORY (PAUNG)	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	
B. TRADING		
1. MYAWADDY TRADING LTD	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	COL MYINT AUNG, MANAGING DIRECTOR
C. SERVICES		
1. MYAWADDY BANK LTD	24-26 SULE PAGODA ROAD, YANGON	BRIG-GEN WIN HLAING AND U TUN KYI, MANAGING DIRECTORS
2. BANDoola TRANSPORTATION CO. LTD	399, THIRI MINGALAR ROAD, INSEIN TSP, YANGON AND/OR PARAMI ROAD, SOUTH OKKALAPA, YANGON	COL MYO MYINT, MANAGING DIRECTOR

Nombre	Dirección	Nombre del director
3. MYAWADDY TRAVEL SERVICES	24-26, SULE PAGODA ROAD, YANGON	
4. NAWADAY HOTEL AND TRAVEL SERVICES	335/357, BOGYOKE AUNG SAN ROAD, PADEBAN TSP, YANGON	
5. MYAWADDY AGRICULTURE SERVICES	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	
6. MYANMAR AR (POWER) CONSTRUCTION SERVICES	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	
JOINT VENTURES AND SUBSIDIARIES		
A. MANUFACTURING		
1. MYANMAR SEGAL INTERNATIONAL LTD	PYAY ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	U BE AUNG, MANAGER
2. MYANMAR DAEWOO INTERNATIONAL	PYAY ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
3. ROTHMAN OF PALL MALL MYANMAR PRIVATE LTD	NO 38, VIRGINIA PARK, NO 3, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, YANGON	
4. MYANMAR BREWERY LTD	NO 45, NO 3, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	RETD LT-COL MAUNG MAUNG AYE, CHAIRMAN
5. MYANMAR POSCO STEEL CO. LTD	PLOT 22, NO 3, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
6. MYANMAR NOUVEAU STEEL CO. LTD	NO 3, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
7. BERGER PAINT MANUFACTURING CO. LTD	PLOT NO 34/A, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
8. THE FIRST AUTOMOTIVE CO. LTD	PLOT NO 47, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	U AYE CHO AND/OR LT-COL TUN MYINT, MANAGING DIRECTOR
9. MERCURY RAY MANUFACTURING LTD	PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	U NYO MIN OO
10. MYANMAR HWA FU INTERNATIONAL LTD	NO 3, MAIN ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	

Nombre	Dirección	Nombre del director
11. MYANMAR MA MEE DOUBLE DECKER CO. LTD	PLOT 41, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
12. MYANMAR SAM GAUNG INDUSTRY LTD	NO 6/A, PYAY ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
13. MYANMAR TOKIWA CORP.	44B/NO 3, TRUNK ROAD, PYINMABIN INDUSTRIAL ZONE, MINGALARDON TSP, YANGON	
14. MYANMAR KUROSAWA TRUST CO. LTD	22, PYAY ROAD, 7 MILE, MAYANGONE TSP, YANGON	
B. TRADING		
1. DIAMOND DRAGON (SEIN NAGA) CO. LTD	189/191 MAHABANDoola ROAD, CORNER OF 50TH STREET, YANGON	
C. SERVICES		
1. NATIONAL DEVELOPMENT CORP.	3/A, THAMTHUMAR STREET, 7 MILE, MAYANGONE TSP, YANGON	DR. KHIN SHWE, CHAIRMAN
2. HANTHA WADDY GOLF RESORT AND MYODAW (CITY) CLUB LTD	NO 1, KONEMYINTHA STREET, 7 MILE, MAYANGONE TSP, YANGON AND THIRI MINGALAR ROAD, INSEIN TSP, YANGON	
3. MYANMAR CEMENT LTD		
4. MYANMAR HOTEL AND CRUISES LTD	RM. 814/815, TRADER'S HOTEL, 223, SULE PAGODA ROAD, YANGON	
II. MYANMA ECONOMIC CORPORATION (MEC)		
MYANMA ECONOMIC CORPORATION (MEC)	SHWEDAGON PAGODA ROAD, DAGON TSP, YANGON	COL YE HTUT OR BRIG-GEN KYAW WIN, MANAGING DIRECTOR
1. INNWA BANK	554-556, MERCHANT STREET, CORNER OF 35TH STREET, KYAUKTADA TSP, YANGON	U YIN SEIN, GENERAL MANAGER
2. MYAING GALAY (RHINO BRAND) CEMENT FACTORY	FACTORIES DEPT, MEC HEAD OFFICE, SHWEDAGON PAGODA ROAD, DAGON TSP, YANGON	COL KHIN MAUNG SOE

Nombre	Dirección	Nombre del director
3. DAGON BREWERY	555/B, NO 4, HIGHWAY ROAD, HLAW GAR WARD, SHWE PYI THAR TSP, YANGON	COL KHIN MAUNG SOE
4. MEC STEEL MILLS (HMAW BI/PYI/ YWAMA)	FACTORIES DEPT, MEC HEAD OFFICE, SHWEDAGON PAGODA ROAD, DAGON TSP, YANGON	
5. MEC SUGAR MILL	KANT BALU	
6. MEC OXYGEN AND GASES FACTORY	MINDAMA ROAD, MINGALARDON TSP, YANGON	
7. MEC MARBLE MINE	PYINMANAR	
8. MEC MARBLE TILES FACTORY	LOIKAW	
9. MEC MYANMAR CABLE WIRE FACTORY	NO 48, BAMAW A TWIN WUN ROAD, ZONE (4), HLAING THAR YAR INDUSTRIAL ZONE, YANGON	
10. MEC SHIP BREAKING SERVICE	THILAWAR, THAN NYIN TSP	
11. MEC DISPOSABLE SYRINGE FACTORY	FACTORIES DEPT, MEC HEAD OFFICE, SHWEDAGON PAGODA ROAD, DAGON TSP, YANGON	
12. GYPSUM MINE	THIBAW»	